



# Resolución Ministerial

**N° 528-2019-MC**

Lima, **17 DIC. 2019**

**VISTO**, el Informe N° 000011-2019/VMPCIC/MC, que contiene la solicitud de abstención de la señora Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, a través del documento del visto, la señora María Elena del Carmen Córdova Burga, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, formula abstención respecto al recurso de apelación presentado por el señor Alnibar Castillo Sandoval contra la Resolución Directoral N° 404-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 09 de octubre de 2019, mediante la cual se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado contra la Resolución Directoral N° 285-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 15 de julio de 2019, por la que se denegó el Proyecto de Evaluación del Potencial Arqueológico para el predio El Arenal, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, la abstención se sustenta en el hecho que la señora María Elena del Carmen Córdova Burga cuando se desempeñó como Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad intervino en el procedimiento administrativo;

Que, el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el procedimiento, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto;

Que, la señora María Elena del Carmen Córdova Burga desempeñó el cargo de Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad hasta el 19 de julio de 2019, tal como se aprecia de la Resolución Ministerial N° 286-2019/MC, en dicha condición participó en el procedimiento administrativo detallado anteriormente, tal como se corrobora del Memorando N° D000185-2019-DDC LIB/MC con el cual se derivó a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas el Informe N° D000137-2019-PAI-DDC-LIB-GMA/MC en el que se emitió opinión en relación al Proyecto de Evaluación del Potencial Arqueológico para el predio El Arenal;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Suprema N° 009-2019-MC del 22 de julio de 2019, la señora María Elena del Carmen Córdova Burga fue designada Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, correspondiéndole pronunciarse respecto del recurso de apelación como superior jerárquico de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la LPAG;



Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG, establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo el procedimiento administrativo, debiendo recaer dicha condición en la Viceministra de Interculturalidad al contar con similar jerarquía y de conformidad con el numeral 11.14 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, a través del Informe N° D000102-2019-OGAJ-FRP/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, pronunciándose por la procedencia de la abstención;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por la señora María Elena del Carmen Córdova Burga, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales respecto del recurso de apelación presentado por el señor Alnibar Castillo Sandoval contra la Resolución Directoral N° 404-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 09 de octubre de 2019.

**Artículo 2.-** **DESIGNAR** a la señora Ángela María Acevedo Huertas, Viceministra de Interculturalidad para pronunciarse respecto del recurso de apelación citado en el artículo anterior.

**Artículo 3.-** **DISPONER** la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo objeto de abstención a la Viceministra de Interculturalidad.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a los funcionarios que se indica en los artículos 1 y 2 precedentes, así como a la titular del procedimiento administrativo, acompañando en el caso del último, copia del Informe N° 000011-2019/VMPCIC/MC y del Informe N° D000102-2019-OGAJ-FRP/MC.

**Regístrese y comuníquese.**

  
  
Sonia Guillén Oneeglio  
Ministra de Cultura